

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>28 de agosto de 2023</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se adiciona el Anexo Técnico Normativo 01 de 2023 del Grupo 1, contentivo de la Norma NIIF 17 Contratos de Seguro, a los anexos incorporados en el Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 1314 de 2009 señala que el Estado tiene el propósito de converger a normas internacionales de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con estándares internacionales de aceptación mundial. Además, la misma Ley 1314 establece que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, les corresponde converger a estas normas, y para esto deben tener como fundamento las propuestas que presente el Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP. Adicionalmente, el Gobierno nacional en desarrollo de lo anterior expidió el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, en el cual se compilaron y racionalizaron las normas que se desarrollan en la Ley 1314 de 2009.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP –, observando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, remitió mediante oficios electrónicos 2-2023-007588 del 22 de marzo de 2023 y CTCP con radicado No. CTCP-2023-00015 del 22 de marzo de 2023 dirigidos al Director de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF y al Director de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, respectivamente, comunicación a través de la cual recomendó la adopción en Colombia de la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF 17, contratos de seguro, expedida por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) las cuales establecen los principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de seguro.

De esta manera, en aras de salvaguardar el esquema prudencial de las entidades aseguradoras se hace necesario establecer salvedades para la convergencia de la NIIF 17, contratos de seguro, para las reservas catastróficas del ramo de terremoto, reserva de enfermedad laboral, desviación de siniestralidad, así como para los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y los amparos por riesgos políticos o extraordinarios del seguro de crédito a la exportación garantizado por la Nación. Por lo anterior, se pretende expedir un proyecto de decreto que adicione el Anexo Técnico Normativo 01 de 2023 del Grupo 1, contentivo de la Norma NIIF 17 Contratos de Seguro, a los anexos incorporados en el Decreto 2420 de 2015.

Lo anterior, con el objetivo de establecer simplificaciones para los preparadores de información financiera que hacen parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En particular, dado que actualmente los contratos de seguros se encuentran regulados a través de la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF 4, cuyo objetivo “Consiste en especificar la información financiera que debe ofrecer, sobre los contratos de seguro, la entidad emisora de dichos contratos (que en esta NIIF se denomina aseguradora), hasta que el Consejo complete la segunda fase de su proyecto sobre contratos de seguro”. La NIIF 4 emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), en marzo de 2004 se incorporó a los marcos técnicos normativos vigentes en Colombia a través del Decreto 2784 de 2012, compilado en el Anexo No. 1 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

Así mismo, es pertinente aclarar que, de acuerdo con párrafo IN4 de la NIIF – 17, la norma anterior sobre contratos de seguro, NIIF 4, era una norma provisional que permitió a las entidades usar una amplia variedad de prácticas contables para los contratos de seguro, reflejando los requerimientos de contabilidad nacionales

y variaciones de esos requerimientos; sin embargo las diferencias en el tratamiento contable entre jurisdicciones y productos hicieron difícil para los inversores y analistas comprender y comparar los resultados de las aseguradoras. Así mismo, algunas prácticas anteriores de contabilización de seguros permitidas según la NIIF 4 no reflejaban adecuadamente las situaciones financieras subyacentes verdaderas o el rendimiento financiero de estos contratos de seguro. Razón por la cual, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad llevó a cabo un proyecto para hacer que los estados financieros de las aseguradoras resulten más útiles y las prácticas contables de seguros sean congruentes entre jurisdicciones, derivando así en la Norma NIIF 17 Contratos de Seguro.

Es así como, el CTCP, con fundamento en la emisión de las NIIF 17 por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), emitió la recomendación para la convergencia a la NIIF17, contratos de seguro en marzo de 2023. La convergencia a la NIIF 17 permitirá que las entidades aseguradoras -y otras industrias que actualmente apliquen la NIIF 4- proporcionen información financiera y contable comparable a través del uso de principios homogéneos para su reconocimiento, medición y presentación. Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objetivo de facilitar la aplicación de la NIIF 17 se hace necesario establecer simplificaciones para los preparadores de información financiera que hacen parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, ante la evidente necesidad de implementar la NIIF 17 Contratos de Seguro en Colombia, se promueve el proyecto de decreto de la referencia, con el cual se facilitará que los estados financieros de las aseguradoras sean más útiles para que las entidades, autoridades, inversores y analistas puedan comprender y comparar los resultados de las aseguradoras, tanto como posibilitar su confrontación con los estados financieros de otras aseguradoras que realizan el giro de sus negocios en diferentes países. De esta manera, el presente decreto incorpora dicha norma NIIF 17 al Decreto único reglamentario de normas contables (Decreto 2420 de 2015) y deroga la NIIF 4, en razón a su obsolescencia y dificultad de aplicación.

Finalmente, se advierte que este proyecto de decreto se publica de manera simultánea con un proyecto de decreto de modificación del régimen de reservas técnicas de las entidades aseguradoras, establecido en el Decreto 2555 de 2010, con el objetivo de generar sinergias y concordancias entre el marco contable y prudencial.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La propuesta de decreto aplica para las entidades aseguradoras y otros preparadores de información financiera clasificados en el Grupo 1, incorporando al ordenamiento jurídico la NIIF 17.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La propuesta normativa se expide de acuerdo con las facultades legales otorgadas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 1314 de 2009.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas citadas se encuentran vigentes

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La propuesta de decreto deroga la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 4 contenida en el anexo técnico compilatorio y actualizado 1-2019 de las normas de información financiera, Grupo 1, del Decreto 2270 del 2019, y del anexo técnico 2021 de las normas de información financiera, Grupo 1, del Decreto 938 de 2021, incorporados al Decreto 2420 de 2015.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No hay pronunciamientos de órganos de cierre que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del proyecto normativo.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

La propuesta normativa desarrolla la Ley 1314 de 2009 y en esa medida es trabajada de manera conjunta por los dos reguladores en materia de convergencia en información financiera, contable y de aseguramiento, estos son los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La expedición del decreto no genera impacto económico, debido a que el proyecto de decreto adopta para Colombia la Norma NIIF 17 Contrato de Seguros, facilitando la preparación de información contable para las entidades del Grupo 1.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La implementación del Decreto no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales para su implementación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No se requiere la elaboración de un estudio de impacto ambiental y ecológico, ni de afectación sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Se incluye documento técnico de la URF con el sustento de la propuesta.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
--	---------------------------

Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

Hernan Alonso Zuñiga Carvajal
Director de Regulación

Julián Alberto Trujillo Marín
Jefe Oficina Asesora Jurídica